

REDUCCION A ESCRITO DE TESTAMENTO VERBAL
RAD: 2020-00076-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor juez informando que las presentes actuaciones fueron remitidas por el Juzgado Decimo Civil del Circuito de Bucaramanga, al resolver el conflicto de competencia desatado por el Juzgado Promiscuo Segundo Promiscuo Municipal con Funciones de Garantías de Piedecuesta.

Bucaramanga, septiembre 17 de 2020



EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, septiembre diecisiete (17) del año dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, avóquese el conocimiento de la presente causa y en consecuencia, désele el tramite previsto en el artículo 475 del C.G del P.

Por reunir la solicitud de reducción a escrito del testamento verbal otorgado por la señora CARMEN ELISA CASTELLANOS BOHORQUEZ; los requisitos previstos en la norma en cita, se fija como fecha para recepcionar las declaraciones de los señores LAURA MORENO JEREZ, HARBIN RODRIGUEZ VARGAS Y LIGIA VIRVIESCAS MARTINEZ, para el próximo VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA, con el fin de esclarecer los puntos relacionados en los artículos 1094 y 1095 del Código Civil. Audiencia que se llevara a cabo por la plataforma LIFESIZE.

Para el efecto se requiere a la parte interesada, informe al despacho, los correos electrónicos de los declarantes a fin de enviarles en su oportunidad el link de acceso a la audiencia.

Finalmente se ordena por secretaría, fijar un edicto por el término de CINCO DIAS en el micrositio web del despacho, emplazando a los posibles interesados, e ingresarlo en el registro nacional de personas emplazadas conforme lo dicta la ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A
LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL
ESTADO No. QUE SE FIJO EL
DIA: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020



EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3ad462a17875f0a4de93dc97df08df0a0cd541eab06b0ac28cac0a7a4bd
80efa**

Documento generado en 17/09/2020 08:46:44 a.m.